

Tricientos
veinticinco

Ortega.- Esta Minuta está debidamente autorizada por el doctor Manuel Bracamonte Becerraute Abogado Reg. 524

Quotación en la Minuta.- Exenta de pago de acuerdo a ley Nasca, 26 de Octubre de 1990.- Yolanda Velásquez Carrizo Abogada Notario de Nasca.- Un sello de la Notaría.-

INSERTO.- Comprobante de Pago de Cuentas.- Concejo Provincial de Nasca.- Dirección General de Rentas.- Impuestos al Valor del Patrimonio Prodiel.- Ley 23552.- Año 1990.-

Identificación del Contribuyente.- Ortega Peralta José.- Domicilio fiscal.- Nasca.- Pasaje Comercio Fu.- 01-2132-CER

Impuesto Trimestral I 129,262.- Impuesto Anual.- I. 259,750

Total a pagar.- 209,000.- Tres sellos.- Municipalidad Provincial de Nasca.- Jefe de Cobranza.- Auxiliar de Tesorería

Caja- 17. Oct. 1990.- Cancelado.- Dos firmas ilegibles

Conclusión.- En su virtud, leida que los fue a los otorgantes la presente escritura por mí la Notario, se firmaron y ratificaron en su contenido, dándole por firme y válida en los términos en que está redactada. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron. De todo lo que doy fe.- Constancia.- Yo, la Notario, doy constancia que han presentado la Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio Prodiel No Imponible, el día en su pago.- Doy fe.-

[Firma ilegible] Manuel Ortega

YOLANDA VELASQUEZ CARRIZO
ABOGADA & NOTARIO DE NASCA

Número Ciento veinticinco

Comprova Venta

que otorgan: Don José Ortega Peralta y esposa.- a favor de: Don Manuel Blas Ortega Chonta

En la ciudad de Nasca, provincia del mismo nombre, departamento de Ica de la República del Perú

los veinticinco días del mes de Agosto

tre de mil novecientos noventa, ante mí Gelaude Velazquez, Notario No-
 taria Pública de esta provincia, inscrita en el Registro Electoral del
 Perú, bajo el número 21446566 y Libreta Tributaria número 60
 49487; comparecieron de una parte, los esposos don José Ortega
 Peralta, natural de Andahuaylas, departamento de Apurímac, agricul-
 tor, identificado con Libreta Electoral número 22065191, casado con
 doña Leonor Chonta Martínez quien también comparece, natural
 de Lucanas, departamento de Ayacucho, su casa, identificada
 con Libreta Electoral número 04694391, ambos esposos domici-
 liados en Pasaje Angelos 151, San Carlos de esta ciudad y de la
 otra parte don Manuel Eloy Ortega Chonta, natural de Uanca, peltar-
 ro, comerciante, identificado con Libreta Electoral número 08
 848565 y domiciliado en la dirección antes citada; los compara-
 cionales son mayores de edad, hábiles para contratar, intelligen-
 tes en el idioma castellano y aptos para el ejercicio de sus
 derechos civiles, a quienes conyugo y luego de haber cumplido
 con lo previsto en los artículos Breveintochos al Cuarenta y cinco
 de la Ley del Notariado de lo que doy fe y me entregaron
 una minuta firmada y autorizada con firma de letrado,
 para que su contenido sea elevado a instrumento públi-
 co, la misma que si queda con el número setentischo, que
 da agregada en su legajo respectivo y cuyo tenor lito-
 ral es como sigue: Minuta: Señor Notario: Sirvan usted y
 tender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Copias Vales
 que celebrando una parte como vendedores don José Ortega Peralta
 con Libreta Electoral número 22065191 y su esposa doña Leonor
 Chonta Martínez con Libreta Electoral N° 04694391 a quien en a
 delanté se le denominará como talos y de la otra parte como com-
 prador don Manuel Eloy Ortega Chonta, identificado con Libreta Ele-
 lectoral N° 08848565, bajo los términos y condiciones si guien-
 tes: Primero.- "Los Vendedores" José Ortega Peralta y esposa doña

Tercientos
veintidós

Leonor Ghente Martínez de Ortega declaramos ser propietarios de un inmueble ubicado en la ex manzana 190 de la Urbanización Surquillo del Distrito del mismo nombre, Provincia y Departamento de Lima, actualmente corresponde a la numeración municipal de Jirón Tucu N° 1165 - Surquillo, que es parte integrante de otro de mayor extensión ubicado en el mismo lugar y sitio con los siguientes linderos y medidas geométricas:

- Por el frente - una línea quebrada de tres tramos, de izquierda a derecha el primer tramo con 7.25 m.l. colinda con propiedad del mismo dueño; el segundo tramo gira a la izquierda con 3.075 m.l.; el tercer tramo gira a la derecha con 2.75 m.l.; estos dos últimos tramos colindan con la zona de circunvalación o pasaje (Este. Por la derecha entrando con 3.30 m.l. colinda con propiedades de Brígida Dymes y Quiceta Flores (Norte); Por la izquierda entrando con 6.375 m.l. colindando con propiedad de Mariano Berme (Sur); Por el fondo entrando con 10.20 m.l. colindando con propiedad de Quiceta Flores (Oeste); encerrándose dentro de estos linderos y medidas geométricas un área superficial de 55.29 metros cuadrados y se le asegurará con la letra A-2 y que comprende los departamentos numerados 4 y 8, conformantes del mismo bien; cuyo dominio y propiedad lo hemos adquirido por Escritura de Compra Venta otorgada por doña Julia Bastro Ayala, por ante el Notario Público de Lima, doctor Gastón García Rada, con fecha 16 de Diciembre de 1952, cuya compra venta corre inscrita en el Libro dos, Fojos 187 del Tomo 413 con fecha 16 de Enero de 1987; por ante los Registros Públicos de Lima. - Segundo - Por el presente contrato la Vendedora José Ortega Peralta y esposa doña Leonor Ghente Martínez damos en venta real y enajenación perpetua al

TESTIMONIO

inmueble descrito en la cláusula anterior a don Manuel
José Ortega Chonté, por la cantidad de S. 50'000,000.00 (Cincuenta millones de Pesos); cantidad que los vendedores
recibimos por parte del Comprador en la fecha en que
firmamos el presente Instrumento a nuestra entera satisfac-
ción, no teniendo nada más que reclamar por este concepto
Tercero. - En virtud de la presente venta, los vendedores
transfieren su dominio, posesión, usufructo y propiedad
al comprador, con todos sus entres, salidas, usos, costumbres,
servidumbres, y con todo lo que de hecho y derecho le pertenece
sin reservar nada para sí. En mérito de las partes que este
Comproventa sea firma y puesta sus efectos legales. - Cuarto.
Los Vendedores declaran que sobre el inmueble urbano que sus-
tentan, no fuesen hipoteca, embargo, medida judicial ni extra ju-
dicial que limite o restrinja su derecho de libre disposición
obligándose en todo caso a la evicción sancionada de Ley
Quinto. - "Los Vendedores declaran que se encuentran al día con
el pago del Autovalúo por todo el año de 1,990. - Sexto. - Los
acuerdos de las partes que el pago de los impuestos de Alcabala
y Adicional de Alcabala, así como los gastos que origine e
llevar esta minuta a Escritura Pública, serán por cuenta ex-
clusiva del Comprador. - Séptimo. - Ambas partes contratantes
aceptamos los términos de cada una de las cláusulas. - Después
del señor Notario, lo que fuere de Ley y servase para
las partes respectivas para los Registros Públicos de Lima para
inscripción correspondiente. - Hacia, 17 de Octubre de 1990
Firmado: Manuel Ortega. - Leonor Chonté. - José Ortega. - Esta
Minuta está debidamente autorizada por el doctor Manuel Bra-
camonte Becerra Abogado Registro 527. - Que está en
la Minuta. - Paga don Manuel José Ortega Chonté, al
Banco de la Nación Agencia de Surquillo, por derecho del

Seiscientos
veintidós

Impuesto de Alcabala, I. 3'642,606.- Referente al pago de Adicional de Alcabala, pago el mismo contribuyente al Banco de la Nación Agencia de Surquillo, la cantidad de 1'214,202 por este concepto.- Marca 26 de Octubre de 1,990.- Yolanda Velásquez Barrera, Abogado Notario de Huará.- Un sello de la Notaría.- Comprobante de Pago de Alcabala.- Banco de la Nación Impuestos a los Transferencias.- Datos de identificación del contribuyente.- Ortega Echante Manuel, Eloy.- Domicilio.- Departamento.- Lima.- Provincia.- Lima.- Distrito.- Surquillo.- Inca N° 1165.- Datos relativos al otro contratante.- Librote Tributario L-880427.- Ortega Peralta José.- Domicilio.- Igual.- Datos relativos al contrato.- Naturaleza del contrato.- Compra Venta.- Fecha 17.10.1990.- Ubicación del inmueble Jr. Inca N° 1165 Dpto 7 y Dpto 8.- Surquillo.- Forma de pago de la Compra Venta.- Al contado.- Impuestos.- 1.- Alcabala de Enajenaciones (Comprador) I. 3'642,600.- 3%.- Observaciones: Antea valio año 1,990.- Recogido 3,082.5. (Antea valio 3'935.5.- 121'420,199.- Total- 3'642,606.- Tres millones seiscientos cuarentidos mil, seiscientos veintidós.- Fecha de pago.- 23.10.90.- Manuel Ortega.- Dos sellos: Banco de la Nación - Agencia Surquillo.- 23.10.1990.- Apoderado Especial.- Una firma ilegible.- Comprobante de Pago de Adicional de Alcabala.- Banco de la Nación.- Impuestos a los Transferencias.- Datos de identificación del contribuyente.- Librote Tributario.- L-880427.- Ortega Peralta José.- Domicilio.- Lima.- Surquillo.- Inca N° 1165.- Datos relativos al contrato.- Compra Venta.- Fecha 17.10.1990.- Ubicación del inmueble.- Jr. Inca N° 1165.- Dpto 7 y Dpto

TESTIMONIO

8 Surquillo.- Datos relativos al otro contratante -
 Ortega Ghente Manuel Olay.- Forma de pago de la compra
 por venta.- Del contrato Temporal.- 2.- Adicional la Alca
 Vala de Enajenaciones (Vendador) 10% - 1,214,202.-
 Observaciones.- Autovalor año 1,990.- 3'937017, Lea
 justo 3,0825 = 121,420,199.- Total.- 1'214,202.-
 Un millón doscientos catorce mil, doscientos dos.- Fe
 cha de pago.- 23.10.90.- Manuel Ortega.- Dos sellos
 Bancos de la Nación.- 23 Oct 1,990.- Recibidos pago
 dor.- Apoderado.- Una firma ilegible.- INSETO.-
 Comprobante de pago de predios.- Municipalidad
 de Surquillo.- Temporal al Valor del Patrimonio Predial
 Ley 23552.- D Ley. 362.- Ley 24750.- L. Tributaria.- L.-
 880427 Ortega Penalta for.- Domicilio del Contrati
 buyante.- Calle 10 - Urb. La Banca No 1157.- Total
 Autovalor 91.195.563.- Temporal Anual 108.604.- 7°
 predios 8.- Un sello ilegible.- Una firma ilegible.-
 Conclusión.- En su virtud, leida que los fue a los otros gan
 los la presente Escritura por mi le Notario, se a firmaron y ratificaron en
 su contenido, dándola por firme y válida en los términos en que está redacta
 da.- Así lo dijeron, otorgaron y firmaron. De todo lo que digo fe.- bono tancia
 Lo, le Notario, digo con tancia que me han presentado la Declaración final del
 Temporal al Patrimonio Predial y Emporarial, entando al día en su pago. Digo
 lo.-

[Firma manuscrita]
 Leonor Ghente
 Manuel Ortega
 Wela's quel

Un millón ciento treinta y seis
 Protocolización.-
 Formación de Cédulas, Inscripciones de Dominio
 300
 en la ciudad de Nazca
 provincia del mismo nombre
 el día, departamento de

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 234

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 135 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 1,990; QUE OTORGA: DON JOSE ORTEGA PERALTA Y ESPOSA; A FAVOR DE: DON MANUEL ELOY ORTEGA CHONTA; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,989 – 1,990, FOLIO N° 325 AL FOLIO N° 327 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MANUEL ELOY ORTEGA CHONTA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08848565. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 281 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 780973, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 07 DE MAYO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL